

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente



RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°1221 DE 7 DE OCTUBRE DE 2019,  
DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,  
SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1235

SANTIAGO,

09 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; la Resoluciones N°7 Y N°8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Exento RA N°118894/165/2018, de 30 de agosto de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1221, de fecha 7 de octubre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente publicó las bases de postulación de beneficiarios del "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 2019- LÍNEA KEROSENE".
- 2.- Que, durante la redacción del citado instrumento se incurrió en un error involuntario, en relación al período de postulación señalado en el numeral 6 "Calendario del Proceso de Selección" y en el plazo citado en el numeral 7.2 "Período de Postulación".
- 3.- Que, a su respecto, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, señala: "los órganos de la administración podrán subsanar de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.", siendo necesario dictar el consiguiente acto administrativo.
- 4.- Que, la rectificación solicitada deriva de un error administrativo que no incide en el objeto del Programa, razón por

la cual el error indicado precedentemente debe ser subsanado, para que el acto administrativo cumpla a cabalidad sus efectos.

**RESUELVO:**

1. **RECTIFIQUESE** el plazo de postulación contemplado en el numeral 7.2 "Período de Postulación", de la Resolución Exenta N°1221, de 7 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, y rija el plazo estipulado en el numeral 6° "Calendario del Proceso de Selección", esto es 12 días corridos.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en la página web [www.recambiodecalefactores.cl](http://www.recambiodecalefactores.cl) .

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
CCE/IOG/RMG

Según Distribución:

- SEREMI, región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- División de Calidad del Aire
  - División Jurídica
  - Oficina de Partes